

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RICARDO BARREDA AGUILAR Y DALIA CATALINA RODRÍGUEZ GARCÍA, LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR, UBICADO EN CALLE ANTONIO NÁJERA SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio No. S-224021000/ 052 /2018
Expediente: DRV/RLIX/004/2018
Toluca, México a 18 de mayo del 2018

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA FUSIÓN Y CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, UBICADO EN LA CALLE ANTONIO NÁJERA SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

**CC. RICARDO BARREDA AGUILAR Y
 DALIA CATALINA RODRÍGUEZ GARCÍA
 CALLE ANTONIO NÁJERA S/N, COLONIA 10 DE AGOSTO MUNICIPIO DE
 IXTAPAN DE LA SAL
 PRESENTES:**

En atención a su solicitud de fecha 14 de marzo de 2018, ingresada en la Residencia Local Ixtapan de la Sal, mediante folio **No. DRV/RLIX/004/2018**, la cual fue atendida mediante Oficios de Prevención **Nos. RLIX-224021011/060/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 y RLIX-224021011/078/2018 de fecha 23 de abril de 2018**, dando cumplimiento con fecha 16 de mayo de 2018, para obtener la autorización de fusión de dos lotes conocidos como lote 8 y lote 9; así como la autorización en Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, para el desarrollo de tres áreas privativas (seis viviendas), en un terreno con una superficie fusionada de 700.00 M2., ubicado en la Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al respecto comunico a usted lo siguiente:

Ubicación	Calle Antonio Nájera Sin Numero manzana 4 lotes 8 y 9
Colonia o Localidad	10 de agosto
Municipio	Ixtapan de la Sal
Superficie	700.00 M2
Condominio de tipo	Vertical Habitacional de Tipo Popular

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV y XXVII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción IV y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión y lotificación en condominio vertical habitacional tipo popular, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLIX/004/2018, de fecha 14 de marzo del 2018**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los **CC. Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García** acreditan la propiedad de los lotes, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Escritura Pública No. **12,857, Volumen 249, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete** otorgada ante la fe del Notario Público número 125 del Estado de México, Licenciado Jorge Ramos Campirán, donde se hace constar la protocolización del acta circunstanciada respecto del trabajo catastral y plano anexo correspondiente al levantamiento topográfico catastral, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **bajo el folio real electrónico 00053245, número de trámite 31565 de fecha 01 de diciembre del 2017.**
- Escritura Publica No. **9,002, Volumen 192, de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce** otorgada ante la fe del Notario Público número 125 del Estado de México, Licenciado Jorge Ramos Campirán, donde se hace constar el contrato de compra-venta que celebran por una parte como vendedor el C. Arturo Alejandro Flores Nava y por la otra parte los comparadores Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **bajo el folio real electrónico 00023987, número de trámite 5970 de fecha 06 de diciembre del 2012.**

- III. Que los **CC. Ricardo Barreda Aguilar**, se identifican con credencial para votar folio **0722005116475** y Dalia Catalina Rodríguez García, mediante folio **0722005117220**, expedidos por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal, expidió la Autorización de Cambio de Densidad mediante el oficio número **D.U./C.D./004/1304/2018, de fecha 13 de abril del 2018**, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de seis viviendas, **una zona habitacional densidad 100-A, con clave H-100-A, lote mínimo de 60.00 m2, y frente mínimo de 3.50 metros.**

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ixtapan de la Sal
Zona:	Habitacional
Clave:	H-100-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional densidad 100 (H-100-A)
Número máximo de viviendas:	Una cada 60.00 m2
Coeficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie total de cada lote
Coeficiente de utilización del suelo:	2.4 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	3.50 metros
Cajones de estacionamiento:	Hasta 120 m2 por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m2 por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m2 por vivienda/3 cajones.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal, expidió la constancia de alineamiento con expediente número **445/A/16-IV-2018 de fecha 16 de abril del 2018**, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VI. El Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento (OPDAPAS) de Ixtapan de la Sal, mediante oficio número **OPDAPAS/036/2018, de fecha 12 de febrero del 2018**, hace entrega del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para 6 viviendas en condominio vertical en el predio ubicado en Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de libertad o existencia de gravamen, folios reales electrónicos para el **lote 8: 00027691, trámite No. 32796 de fecha 06 de marzo**

del dos mil dieciocho y para el lote 9: 00023987, trámite No. 32797 de fecha 06 de marzo del dos mil dieciocho en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes de los predios materia de este acuerdo.

- VIII. Que presentó el Plano Topográfico Georeferenciado con Coordenadas UTM de los lotes que nos ocupa.
- IX. Que presento el plano del proyecto del condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 101 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a los Ciudadanos Ricardo Barrera Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, la fusión de dos lotes con superficie de 350.00 m² y 350.00 m², para integrar una superficie total de 700.00 m² (SETECIENTOS METROS CUADRADOS), y el condominio vertical habitacional tipo popular, ubicado en Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para llevar a cabo su desarrollo para alojar seis viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie total (m2)	Uso
Lote 8	350.00	H100 A
Lote 9	350.00	H100 A

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie total (m2)	Uso	Uso pretendido
ÚNICO	700.00	H100 A	Habitacional

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	120.00 m2.	2 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	125.40 m2.	2 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	124.00 m2.	2 VIVIENDA
TOTAL	369.40 M2.	6 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A.V.R.U.C."	75.60 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	200.00 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS "C.E.V.V."	22.00 m2
TOTAL	297.60 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	369.40 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	200.00 m2

SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	22.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	75.60 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	700.00 m2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	3
NÚMERO DE VIVIENDAS	6
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

SEGUNDO: De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de **fusión por la cantidad de \$ 2,506.66 (Dos mil quinientos seis pesos 66/100 m.n.)**, y por autorización de **condominio vertical la cantidad de \$ 3,627.00 (tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en los artículos 101 fracción VI inciso A) y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio Vertical en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

1. **Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.**
2. **Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.**
3. **Red de distribución de energía eléctrica.**
4. **Red de alumbrado y sistemas de ahorro.**
5. **Guarniciones y banquetas.**
6. **Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.**
7. **Jardinería y forestación.**
8. **Sistema de nomenclatura para las vías privadas.**
9. **Señalamiento Vial.**

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a 2.20 metros de altura.**
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para **iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura**, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO: Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que terminen** y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 293,910.72 (Doscientos noventa y tres mil novecientos diez pesos 72/100 m.n.)**.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 2,165.52 (Dos mil ciento sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 216,552.12 (Doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 m.n.), Tratándose de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio habitacionales de interés social, popular y social progresivo, los derechos a que se refiere esta fracción se causarán a una tasa del 1%.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÈPTIMO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Ixtapan de la Sal, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO: Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los Ciudadanos Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria.

El permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÈCIMO: Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÈCIMO
PRIMERO:**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO**SEGUNDO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de, Ixtapan de la Sal de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO:**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Ciudadanos Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**CUARTO:**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**QUINTO:**

El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo popular ubicado en Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO**SEXTO:**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos **5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.**

DÉCIMO**SÉPTIMO:**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- ARQ. ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO.- DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.-
RÚBRICA.**

C.c.p. Expediente DRVT/RLIX/004/2018.

EHF-FUSIÓN-CONDOMINIO-004/2018.